



# Comunicado

epm®

## Tribunal Arbitral del Proyecto Hidroeléctrico Ituango aprueba conciliación

### EPM se permite comunicar a la opinión pública que:

En relación con la demanda arbitral (Radicado 2024 A-033) entre EPM y la Sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P. (HI), la Empresa informa lo siguiente:

1. El 22 de diciembre de 2025, el Tribunal Arbitral aprobó integralmente el acuerdo conciliatorio presentado por las partes, dado que cumplió con los requisitos y presupuestos legales y jurisprudenciales necesarios. Previamente, el 5 de diciembre de 2025 el Procurador 32 Judicial II para Asuntos Administrativos había emitido un concepto, recomendando su aprobación, concluyendo que el acuerdo cumplía con los requisitos legales y era beneficioso tanto para las partes como para el interés general.

El acuerdo conciliatorio se estructuró con miras a favorecer la protección del patrimonio público. Las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que se acordaron encuentran sustento en la valoración de las contingencias y en posiciones técnicas y comerciales recíprocas y razonables, orientadas a preservar y reequilibrar el contrato BOOMT. Esto garantiza la ejecución futura del contrato en condiciones de estabilidad y previsibilidad en beneficio de la estabilidad energética del país.

2. La demanda de HI buscaba, entre otras pretensiones, que se declarara el incumplimiento por parte de EPM del contrato BOOMT, relacionado principalmente con el presunto incumplimiento del Hito 10, que se refiere a la entrada en operación comercial de la unidad de generación 8, y se condenara al pago de la remuneración periódica, las cláusulas penales de apremio e intereses moratorios, y se decretara la terminación anticipada del contrato BOOMT.
3. A su vez, EPM presentó demanda de reconvenCIÓN pretendiendo que, para el cálculo de la remuneración a la que tendría derecho HI, se utilizara el costo promedio ponderado de la deuda incurrido por EPM, las provisiones ambientales y sociales requeridas por el proyecto y la modificación de la fecha de puesta en operación de la primera etapa, entre otras variables.
4. EPM y HI, de manera conjunta, establecieron un acuerdo conciliatorio para la resolución definitiva de los conflictos técnicos, jurídicos y económicos en disputa derivados del contrato BOOMT, el cual fue presentado en días pasados al Tribunal Arbitral, quien el día de hoy aprobó la fórmula conciliatoria.



# Comunicado

epm®

5. Las partes realizarán los ajustes contractuales al contrato BOOMT con el fin de incorporar los acuerdos alcanzados y aprobados por el Tribunal Arbitral. Estos ajustes habilitarán el derecho de HI a recibir una remuneración periódica que se calculará siguiendo la metodología establecida y reflejada en el modelo financiero del contrato. Además, se abordarán aspectos técnicos relacionados con la construcción y la puesta en operación del proyecto.
6. Con este resultado se pone fin al proceso arbitral instaurado por HI en contra de EPM.